



DCTC Doc núm. 36
3/4/14

**CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE DERECHO AERONÁUTICO**

(Montreal, 26 de marzo – 4 de abril de 2014)

ACTA FINAL

ACTA FINAL

**de la Conferencia internacional de derecho aeronáutico
Conferencia diplomática para considerar la enmienda del Convenio de Tokio de 1963
celebrada bajo el patrocinio de la Organización de Aviación Civil Internacional
en Montreal, del 26 de marzo al 4 de abril de 2014**

Los Plenipotenciarios de la Conferencia internacional de derecho aeronáutico celebrada bajo el patrocinio de la Organización de Aviación Civil Internacional se reunieron en Montreal del 26 de marzo al 4 de abril de 2014 para considerar la enmienda del *Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves* (Convenio de Tokio, 1963).

Estuvieron representados en la Conferencia y presentaron credenciales en la debida forma los Gobiernos de los 86 Estados siguientes:

Albania, República de	Estados Unidos de América
Alemania, República Federal de	Estados Unidos Mexicanos
Angola, República de	Federación de Rusia
Arabia Saudita, Reino de la	Filipinas, República de
Argentina, República	Finlandia, República de
Australia	Fiji, República de
Austria, República de	Ghana, República de
Azerbaiyán, República de	Guinea, República de
Bolivia, Estado Plurinacional de	Guinea Ecuatorial, República de
Botswana, República de	Haití, República de
Brasil, República Federativa del	India, República de la
Burkina Faso	Indonesia, República de
Burundi, República de	Israel, Estado de
Cabo Verde, República de	Jamaica
Camboya, Reino de	Japón
Camerún, República del	Jordania, Reino Hachemita de
Canadá	Kenya, República de
Chad, República del	Kuwait, Estado de
Chile, República de	Lesotho, Reino de
China, República Popular	Lituania, República de
Colombia, República de	Madagascar, República de
Confederación Suiza	Malí, República de
Congo, República del	Malta, República de
Côte d'Ivoire, República de	Marruecos, Reino de
Corea, República de	Mauritania, República Islámica de
Cuba, República de	Namibia, República de
Dinamarca, Reino de	Nepal, República Democrática Federal de
Ecuador, República del	Níger, República del
Egipto, República Árabe de	Nigeria, República Federal de
Emiratos Árabes Unidos	Nueva Zelandia
España, Reino de	Omán, Sultanía de

Países Bajos, Reino de los
Paraguay, República del
Perú, República del
Polonia, República de
Qatar, Estado de
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Checa
República Dominicana
República Francesa
República Helénica
República Italiana
República Portuguesa
República Togolesa

República Unida de Tanzania
Senegal, República del
Sierra Leona, República de
Singapur, República de
Sudáfrica, República de
Sudán, República del
Suecia, Reino de
Swazilandia, Reino de
Turquía, República de
Uganda, República de
Uruguay, República Oriental del

También estuvieron representadas por observadores las nueve organizaciones internacionales siguientes:

Agence pour la sécurité de la navigation aérienne en Afrique et à Madagascar (ASECNA)
Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA)
Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC)
Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)
Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA)
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
Unión Internacional de Aseguradores Aeroespaciales (UIAA)
Universidad McGill

El Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, Dr. Olumuyiwa Benard Aliu, inauguró la Conferencia.

La Conferencia eligió como Presidente a la Sra. Tan Siew Huay (Singapur) y como Vicepresidentes a:

Primer vicepresidente	Sr. Levers Mabaso (Sudáfrica)
Segundo vicepresidente	Sr. Michael Jennison (Estados Unidos)
Tercer vicepresidente	Dr. Norberto Luongo (Argentina)
Cuarto vicepresidente	Dr. Małgorzata Polkowska (Polonia)
Quinto vicepresidente	Su Alteza, el Príncipe Turki Bin Faisal Al Saud (Arabia Saudita)

El Secretario General de la Conferencia fue el Sr. John Augustin, Director de asuntos jurídicos y relaciones exteriores de la Organización de Aviación Civil Internacional, quien contó con la asistencia del Dr. Jiefang Huang, Abogado principal, en calidad de Secretario ejecutivo, los señores Andrew Opolot y Christopher Petras, Abogados, en calidad de Secretarios adjuntos, y la Sra. Marla Weinstein, Abogada, en calidad de Secretaria asistente. Se prestaron servicios para conferencias bajo la dirección de la Dra. Fang Liu, Directora de administración y servicios, con la asistencia del Sr. James Wan, Director adjunto de gestión de la información y servicios administrativos generales, y la colaboración de otros funcionarios de la Organización.

La Conferencia creó una Comisión Plenaria que actuó bajo la presidencia de la Sra. Tan Siew Huay (Singapur) y los siguientes Comités y Grupos:

Comité de credenciales

Presidente: Sr. Obaid Saif Al Nuaimi (Emiratos Árabes Unidos)

Miembros: Canadá
Colombia
Emiratos Árabes Unidos
Finlandia
Indonesia

Comité de redacción

Presidente: Sr. Levers Mabaso (Sudáfrica)

Miembros: Argentina
Australia
Brasil
Burkina Faso
Canadá
China
Emiratos Árabes Unidos
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Ghana
India
Jamaica
Japón
Mauritania
Namibia
Países Bajos
República de Corea
Sudáfrica
Uruguay

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea
Aérea (IFALPA)

Comité de considerandos y cláusulas finales

Presidente: Sr. John Thachet (Canadá)

Miembros: Alemania
Canadá
Chile
China
Congo
Dinamarca
Ecuador
Estados Unidos de América
Fiji
Jordania
Nigeria
Paraguay
Portugal
Qatar
República de Corea
Togo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
(UNODC)

Grupo especial sobre los oficiales de seguridad de a bordo y amigos de la presidenta

Presidentes: Sr. Terry Olson (Francia)
Sra. Tan Siew Huay (Singapur)

Miembros: Arabia Saudita
Argentina
Canadá
China
Colombia
Cuba
Egipto
Estados Unidos de América
Filipinas
Francia
Italia
Japón
Kenya
Sudáfrica
Sudán
Suiza

Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea
Aérea (IFALPA)

Grupo sobre jurisdicción

Presidente: Sr. Mark Rodmell (Reino Unido)

Miembros: Alemania
Bolivia
China
España
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Jamaica
Kuwait
México
Namibia
Nigeria
Reino Unido
Singapur

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)

Grupo encargado de las resoluciones

Presidente: Sr. Juan Ramón Hernáiz Bravo (México)

Miembros: Estados Unidos
Japón
Kenya
Mauritania
México
Nueva Zelanda
Perú
Polonia
República Checa
Singapur
Sudáfrica
Suecia
Turquía

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)

Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia adoptó el texto del *Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves*.

El Protocolo mencionado se abrió el día de hoy en Montreal para la firma de los Estados que participaron en la Conferencia. Se decidió además que, con posterioridad al 4 de abril de 2014, el Protocolo citado quedaría abierto para la firma de todos los Estados en la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal.

El texto del Protocolo mencionado está sujeto a la verificación de la Secretaría de la Conferencia bajo la autoridad de la Presidenta de la Conferencia, dentro de los noventa días de la fecha, a fin de introducir los cambios lingüísticos que sean necesarios para que los textos en los distintos idiomas sean conformes entre sí.

Se adoptó también en Montreal en el día de hoy un texto consolidado del *Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves* (Convenio de Tokio, 1963) con las enmiendas introducidas por el *Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves* a efectos de facilitar la aplicación de las normas del Convenio y el Protocolo. El texto, redactado en seis idiomas, se adjunta a la presente Acta final.

La Conferencia adoptó además por consenso la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 288, TEXTO DE ORIENTACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS PASAJEROS INSUBORDINADOS O PERTURBADORES

LA CONFERENCIA,

RECONOCIENDO que, en virtud del Preámbulo y del Artículo 44 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, uno de los fines y objetivos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es fomentar la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional a fin de satisfacer la necesidad de los pueblos del mundo de un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico;

HABIENDO ADOPTADO el *Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves* (el Protocolo);

CONSCIENTE de que el derecho internacional vigente y las legislaciones y reglamentos nacionales de muchos Estados pueden no ser totalmente adecuados para hacer frente con eficacia a las infracciones de menor gravedad y otros actos cometidos por pasajeros insubordinados o perturbadores a bordo de aeronaves civiles;

RECONOCIENDO que la Conferencia decidió no incluir una lista de infracciones y otros actos en el Protocolo pero recomendó la actualización de la Circular 288 de la OACI, *Texto de orientación sobre los aspectos jurídicos de los pasajeros insubordinados o perturbadores*, publicada en 2002 (Circular 288 de la OACI);

TOMANDO EN CUENTA el medio especial de las aeronaves en vuelo y sus riesgos inherentes, así como la necesidad de brindar orientación sobre lo que constituye un comportamiento insubordinado o perturbador a bordo de aeronaves civiles;

CONSIDERANDO la necesidad de contar con una lista actualizada de infracciones y otros actos, en un documento distinto del Protocolo, que sirva de guía para facilitar que los Estados hagan frente a las infracciones y otros actos que constituyen un comportamiento insubordinado o perturbador a bordo de las aeronaves civiles; y

CONSCIENTE de que con la adopción del Protocolo se ha afectado también al contenido de la Circular 288 de la OACI;

RESUELVE:

INSTAR al Consejo de la OACI a que pida al Secretario General que actualice la Circular 288 de la OACI, *Texto de orientación sobre los aspectos jurídicos de los pasajeros insubordinados o perturbadores*, para que incluya una lista más detallada de infracciones y otros actos y que introduzca en la citada Circular 288 de la OACI los cambios que correspondan como resultado de la adopción del *Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves*;

PEDIR a la OACI que distribuya la Circular actualizada a los Estados; e

INVITAR a todos los Estados miembros a incorporar en su legislación y reglamentos nacionales, en cuanto sea práctico, los elementos de la Circular actualizada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los delegados firman esta Acta final.

HECHO en Montreal el día cuatro de abril del año dos mil catorce en seis textos auténticos en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso en un único ejemplar que se depositará en la Organización de Aviación Civil Internacional, la que enviará una copia certificada del mismo a cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia.

ADJUNTO

**TEXTO CONSOLIDADO DEL CONVENIO SOBRE LAS INFRACCIONES Y CIERTOS
OTROS ACTOS COMETIDOS A BORDO DE LAS AERONAVES (TOKIO, 1963) Y EL
PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO SOBRE LAS INFRACCIONES Y OTROS
ACTOS COMETIDOS A BORDO DE LAS AERONAVES (MONTREAL, 2014)**